

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE C. FRANCISCO ORTIZ RIVERA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE DELITOS QUE INTERFIERAN EN OBSTACULIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN.

NICIADO EN SESIÓN: 12 de mayo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV LEGISLATURA

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTES.



PROMOVENTE: C. FRANCISCO ORTIZ RIVERA CON

CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR ANTE ESE PODER LEGISLATIVO, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 303 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO LA SIGUIENTE:

MOTIVACIÓN

En estos momentos nos encontramos viviendo tiempos difíciles para todo el mundo, estamos atravesando por un problema muy grande, al que no nos habíamos enfrentado antes como humanidad, estamos atravesando una pandemia derivada del virus llamado COVID-19, el cual nos ha hecho reflexionar sobre nuestra vida y la importancia de los médicos y enfermeras en estas situaciones.

Este personal de salud, al que normalmente lo vemos y no apreciamos su trabajo, se ha destacado en esta crisis, ya que SE HAN VUELTO NUESTROS HEROES, ellos se arriesgan a pesar de saber de qué saben que pueden contraer el virus, siguen laborando, se enfrentan a él, tanto en hospitales públicos, como privados, ellos están luchando y dando una batalla frontal ante este terrible virus que ya ha cobrado a la vida de miles de personas.

Tienen familias, a las que deben de cuidar, y no les importa, ellos se siguen arriesgando, trabajando, viajando en transporte público, quienes no tienen automóvil propio, otros aunque lo tengan, no pueden guardar la cuarentena, porque ellos son la primera fila de batalla, no se rinden, combaten aunque cuando llegan a sus casas no pueden abrazar a su familias, a sus esposos o esposas, o a sus hijos.

Sin embargo, no es justo que a pesar de todo lo que están haciendo por el bien de la humanidad, mucha gente, les esta agrediendo, tanto física como verbalmente, sólo por que van vestidos con sus uniformes, les han agredido, por el miedo que tienen que ellos lleven y propaguen el virus.

Esto como ya lo dije es totalmente injusto, porque además de que se están arriesgando por nosotros, todavía tienen que soportar estos malos tratos, y violencia, sólo por que desempeñan su trabajo con valentía.

En casi todas las familias tenemos un médicos o enfermeros a los que queremos proteger y cuidar, por ello es que me atrevo a presentar esta iniciativa con la facultad que me da la constitución política de nuestro Estado, máxima norma en la que se enlistan los derechos y obligaciones de los ciudadanos de Nuevo León.

Señoras y señores diputados, les pido sean sensibles a esta situación, de por sí ya nos encontramos viviendo una situación muy complicada, y todavía tenemos que tolerar el abuso a las únicas personas que pueden sacarnos de esta situación, ¿sino que haríamos sin ellos?

En esta iniciativa de reforma, propongo que se sanciona con una mayor pena de prisión a las personas que por el sólo hecho de ver a un médico que se encuentra ejerciendo su profesión se atreva a causarle un daño o a lesionarlo.

Repite, ELLOS SON LOS UNICOS QUE PUEDEN AYUDARNOS EN ESTA SITUACIÓN, no los dejemos solos, confió en que ustedes diputados sean sensibles ante esta situación que están viviendo nuestros médicos y enfermeras y puedan ayudarlos.

Por lo todo lo anterior, pongo a su consideración para su aprobación el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO; Se propone agregar un segundo párrafo al artículo 303 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 303 BIS.- SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES TUVIEREN COMO FINALIDAD OBSTACULIZAR O IMPEDIR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DEL OFENDIDO, O FUERE EN RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, CUANDO ÉSTA SE DESARROLLE EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, SE AUMENTARÁ LA PENA HASTA AL DOBLE DE LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 301 FRACCIÓN X Y II O EN EL ARTÍCULO 302, Y CON UNA MULTA DE CIEN A QUINIENTAS CUOTAS.

SI LAS LESIONES FUERON COMETIDAS EN CONTRA DEL PERSONAL DE SALUD, CUANDO VAYAN VESTIDOS DE MEDICOS O ENFERMERAS EN RAZÓN DE SU LABOR PROFESIONAL, LA PENA SE AUMENTARA HASTA EL DOBLE.

SEGUNDO; Tenerme por presentado en el presente ocurso.

TERCERO; Resolver conforme a Derecho.

Protesto lo necesario

Monterrey Nuevo León a 7 de mayo de 2020

C. FRANCISCO ORTIZ RIVERA

